



ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo dispuesto en los Numeral 7 Y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al procedimiento correspondiente a Mínima Cuantía contenido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presente estudio previo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de las políticas de la administración municipal, consagrada en el plan de desarrollo municipal, se encuentra mejorar la calidad del medio ambiente del Municipio de Puerto Colombia, por lo que se trabaja actualmente en proyectos que ayuden a mitigar el impacto ambiental causado por la sociedad en los diferentes arroyos del municipio.

Una de las políticas para mitigar el impacto ambiental negativo es realizar recuperaciones ambientales a los arroyos, que ayuden a mejorar los niveles de contaminación del medio ambiente y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Por lo anterior, se hace necesaria la recuperación ambiental de los arroyos, el cual tiene una longitud aproximada de 6.311 metros, del total de arroyos y sus zonas puntuales, que requieren de intervención inmediata, identificando las áreas más contaminadas a lo largo del municipio, logrando así contribuir a mejorar el entorno de los habitantes de los barrios aledaños a dichos arroyos.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar el: “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAUCE Y ARROYOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2026” y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se hace necesaria la contratación de la Interventoría, técnica, administrativa y financiera de ese proyecto,

Así mismo el Art. 32 de ley 80 establece lo siguiente “en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultados de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en el art.53 del presente estatuto”.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar la **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAUCE Y ARROYOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2026.**

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION





El procedimiento a seguir por el Municipio de Puerto Colombia, en el presente proceso es el siguiente:

La verificación y la evaluación de las ofertas serán adelantada por quien sea designado o designados por la secretaria de Infraestructura del Municipio, sin que se requiera de pluralidad alguna, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente Selección de mínima Cuantía.

Recibidas las ofertas el evaluador verificará los valores económicos de las propuestas, y a la que presente menor valor, se le realizará la verificación de los requisitos habilitantes, señalados en la presente invitación, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Terminada la verificación de la o las propuestas económicas y de los requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor, el Municipio publicará la evaluación y verificación a través del SECOP y otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta, en caso de que las observaciones no produzcan modificación a la evaluación y verificación de la propuesta seleccionada.

El Municipio podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente Selección de Mínima Cuantía.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En caso de que el proponente que presente la propuesta de valor más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declarará DESIERTO el proceso.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato a través de actas parciales equivalente al porcentaje del valor de la obra ejecutada en el mismo periodo de tiempo, previa acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y demás requisitos exigidos para el pago.

El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.





El pago se hará previo los trámites administrativos y presupuestales a que hay lugar.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO

Presupuesto Oficial: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$49.021.973).

Plazo: NOVENTA (90) DIAS.

4. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA: El proponente deberá:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito
- c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- d. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007
- e. No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación
- f. no estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
- g. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- h. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- i. Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Licitación. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Licitación o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO rechazará la (s) ofertas.

2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA

Se debe acreditar con UN (1) contrato de Interventoría a contratos de **MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O RECUPERACIÓN DE ARROYOS Y/O CANALES**. El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.





La entidad tomará en cuenta el ANEXO No.5 experiencia habilitante del proponente, si el proponente anexa más de un (1) contrato o certificación se tendrá en cuenta el primero relacionado en dicho anexo.

- El contrato relacionado deberá ser acreditado en la propuesta de la siguiente manera:
 - Certificación o Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.

En caso que los anteriores documentos no contengan toda la información requerida en el pliego de condiciones se debe anexar

- Acta de liquidación o recibo final del contrato al que se le realizó la interventoría.

En caso que los anteriores documentos no contengan toda la información requerida en el pliego de condiciones se debe anexar:

- Copia del contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia Específica.
- La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante ó contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales (certificación expedida por el ente contratante O acta de liquidación si el contrato fue liquidado o acto administrativo de liquidación; si el contrato no ha sido liquidado, deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final).

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuáles se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.





En caso de que alguna información referente a la experiencia general no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuáles se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Si el proponente presenta más de un (1) contrato para efectos de habilidad, el MUNICIPIO tomará el primero relacionado en el anexo 5.

La información de los contratos suscritos con el Municipio registrada en el Formulario de experiencia general, podrá ser verificada en los archivos de la entidad, para lo cual deberá relacionar la información requerida en el presente pliego de condiciones.

- En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en éste numeral para la acreditación de experiencia general y requerida en ésta convocatoria el Municipio entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.

EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS

El equipo de trabajo principal deberá ser presentado por el proponente utilizando el modelo del Anexo dispuesto para ello y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, incluyendo la información allí requerida. El equipo de trabajo principal, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO						
Cant	Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia general mínima	Experiencia específica		Dedicación
				Como	Cantidad	
1	Residente	Ingeniero Civil o Ambiental	5 años	Director de Interventoría o Residente de interventoría en UN (1) contrato cuyo objeto o alcance o condiciones correspondan a MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O RECUPERACIÓN DE ARROYO Y/O CANALES O, que dentro del alcance del objeto del contrato esté claramente la ejecución de limpieza y o recuperación	Un (1) contrato	100%





				ambiental de arroyos y o canales El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV		
--	--	--	--	---	--	--

CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL

Para efectos del análisis de la información del personal y realizar la respectiva ponderación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar el formato suministrado en el Anexo, debidamente suscrito por el profesional correspondiente y la carta de compromiso del Anexo.
- La entidad tomará en cuenta el ANEXO No.6 CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES, si el proponente anexa más de un (1) contrato o certificación se tendrá en cuenta el primero relacionado en dicho anexo.
- Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha límite de entrega de las propuestas. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del contratista de la obra, deberán determinar: el cargo desempeñado y el proyecto ejecutado
- Una vez la Secretaría de Infraestructura apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Secretaría de infraestructura, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en este pliego de condiciones.





- Para acreditar la formación académica del personal propuesto, el proponente deberá presentar los siguientes documentos: Acta de grado y/o diploma, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma y carta de compromiso.
- Las certificaciones que no contengan la información que permita su verificación no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del respectivo contrato o de los documentos soportes que sean del caso, de los cuales se tomará la información que falte en la certificación.
- Cuando las certificaciones del personal propuesto sean emitidas por el mismo proponente, se deberá adjuntar la certificación firmada por el Interventor (contratista), donde conste que el proponente ejecutó la consultoría, o copia del acta de recibo final o liquidación del contrato respectivo.
- En caso de discrepancia entre la información consignada en el formato y los documentos soportes, prevalecerán estos últimos.
- La experiencia de los profesionales que no sea soportada con los respectivos documentos no será considerada en la evaluación.

Al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos para el personal se le rechazará la propuesta.

En Puerto Colombia, julio 16 de 2026.


(ARMANDO SAN JUAN RODRÍGUEZ)
Secretaria de Infraestructura

